

Municipios	Zona Básica de Salud
QUIRÓS .....	QUIRÓS.
REGUERAS (LAS) .....	LAS REGUERAS.
RIBADEDEVA .....	LLANES.
RIBADESELLA .....	RIBADESELLA.
RIBERA DE ARRIBA .....	RIOSA-ARGAME.
RIOSA .....	RIOSA-ARGAME.
SALAS .....	SALAS-SOTO-JOVE.
SARIEGO .....	POLA DE SIERO.
SOMIEDO .....	SOMIEDO.
SOTO DEL BARCO .....	PRAVIA.
TAPIA DE CASARIEGO .....	TAPIA.
TEVERGA .....	TEVERGA.
TINEO .....	TINEO.
VEGADEO .....	VEGADEO.
VILLAVICIOSA .....	VILLAVICIOSA.
VILLAYÓN .....	VILLAYÓN.

## LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

Comunidad Autónoma: Principado de Asturias

Provincia: Asturias

Municipio:

Cangas del Narcea.  
Caravia.  
Corvera de Asturias.  
Illano.  
Onís.  
Peñamellera Alta.  
Pesoz.  
Ponga.  
Proaza.  
San Martín de Oscos.  
San Tirso de Abres.  
Santa Eulalia de Oscos.  
Santo Adriano.  
Sobrescobio.  
Taramundi.  
Valdés.  
Villanueva de Oscos.  
Yernes y Tameza.

## ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente al servicio de salud del Principado de Asturias de Salud por cada uno de los colectivos (a 01-05-2002)

(Precio por persona = 9,14 €/mes año 2003)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas.	1.559	1.110	37	14.249,26	10.145,40	338,18
Aegon.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Amecesa.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Aseica.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Asisa.	628	453	50	5.739,92	4.140,42	457,00
Mapfre-Caja Salud.	136	89	6	1.243,04	813,46	54,84
Caser.	608	259	49	5.517,12	2.367,26	447,86
DKV.	553	17	40	5.054,42	155,38	365,60
Equitativa de Madrid.	129	21	2	1.179,06	191,94	18,28
Groupama.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Ig. de Santander.	2	0	0	18,28	0,00	0,00
Total.	3.615	1.949	184	33.041,10	17.813,86	1.681,76

## ANEXO IV

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio de Salud del Principado de Asturias de Salud por cada uno de los colectivos (a 01-05-2002)

(Precio por persona = 0,78 €/mes año 2003)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas.	224	179	8	174,72	139,62	6,24
Aegon.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Amecesa.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Aseica.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Asisa.	62	83	2	48,36	64,74	1,56
Mapfre-Caja Salud.	27	12	0	21,06	9,36	0,00
Caser.	39	24	2	30,42	18,72	1,56
DKV.	97	0	10	75,66	0,00	7,80
Equitativa de Madrid.	95	3	0	74,10	2,34	0,00
Groupama.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Ig. de Santander.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total.	544	301	22	424,32	234,78	17,16

## MINISTERIO DE HACIENDA

**23868** RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios correspondiente a los servicios del taller del Parque Móvil del Estado.

El artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios de calidad en la Administración General del Estado, establece que tales cartas será aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo a cuyos servicios se refieren aquellas. Establece igualmente dicho artículo que las cartas de servicios deberán ser previamente informadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la carta de servicios correspondiente a los Servicios del Taller del Parque Móvil del Estado.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de diciembre de 2003.—El Subsecretario, Francisco Uría Fernández.

Ilmo. Sr. Director del Parque Móvil del Estado.

**23869** ORDEN HAC/3646/2003, de 23 de diciembre, por la que se delega la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre), establece en su artículo 92 la forma en que se gestiona el Impuesto sobre Actividades Económicas, atribuyendo las competencias gestoras a las distintas entidades que deben ejercerlas en función del tipo de cuota (municipal, provincial y nacional), y planteando la posibilidad de que la Administración